

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 119
13 DE ABRIL DEL 2025**

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prorroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 107 de fecha 04 de junio de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión el Recurso Forestal, inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, con identificación tributaria No.901.607.093-1, para realizar aprovechamiento forestal único del corredor SABANA DE TORRES, en el municipio de Curumaní, Cesar.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días comprendidos del 17 de junio al 29 de junio del 2024.

Que mediante Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar.

Que, mediante Auto No.096 de fecha 24 de junio de 2025, se ordenó visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Que mediante radicado No. 14543 de fecha 27 de octubre de 2025, el señor PAULO CESAR MARÍN BALLESTERO, en calidad de Representante de Gerente General de AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, presentó solicitud de prorroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio SGAGA-CGITRF-3100 No.1157 de fecha 27 de octubre de 2025, la coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, remitió requerimiento informativo a AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE.

Que, mediante radicado No.17127 de fecha 29 diciembre 2025 AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, dio respuesta al comunicado SGAGA-CGITRF-3100 No.1157 de fecha 27 de octubre de 2025-alcance a la solicitud de prorroga efectuada a través del radicado No. 14543 de fecha 27 de octubre de 2025.

Que a la solicitud se anexó la siguiente documentación:

1. "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables".

Que este despacho mediante Auto No. 112 de fecha 06 de abril de 2026, dio inicio de trámite ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

No obstante, por razones internas de la Corporación, se hace necesario fijar nueva fecha para practicar visita de inicio trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por correspondiente a la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación Auto No. 119 del 13 de abril del 2026 "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar"

2

solicitud presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de Curumaní, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar nueva fecha para practicar la visita de inspección técnica de inicio de trámite administrativo ambiental ordenada por medio del Auto No. 112 de fecha 06 de abril 2026, con el fin de verificar la solicitud presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en jurisdicción del municipio Curumaní, Cesar. El peticionario debe transportar a los comisionados. En ese sentido, la diligencia se cumplirá durante el día 22 de abril de 2026, con la participación de los Ingenieros; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY, ingeniero Forestal** y **VALERIA CABELLO RAMOS Ingeniera ambiental**, quienes deben rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Auto No. 119 del 13 de abril del 2026 "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0627 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, en el proyecto CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE-CORREDOR SABANA DE TORRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar"

3

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: : Notifíquese al Representante Legal de AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S con identificación tributaria No.901.607.093-1, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Curumaní (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.


ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2026.04.14
14:17:42 -05'00'

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

| | Nombre Completo | Firma |
|------------------------|--|---|
| Proyectó | Katty Mileidys Rincón Rosado-Abogada-Profesional de Apoyo |  |
| Revisó y Aprobó | Obed Bayona Sánchez-Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGRF-132-2023